



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en el presente documento.

CONTRATO No. 141/2024

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ADECUACION DE AREAS DE OFICINA EN NIVEL 1 DEL EDIFICIO C1 DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA"

NOSOTROS: OSCAR HUMBERTO CRUZ GUARDADO, mayor de edad, [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en carácter de Delegado de la Ministra de Economía, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número 486 de este Ramo, de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual y de conformidad a los artículos 18 y 129 inciso 3º y 4º de la Ley de Compras Pública, se me delega para que, entre otros, firme contratos de servicios como el presente; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "CONTRATANTE" o "MINEC"; y, por otra parte, ANDREA MARCELA MARROQUÍN MONGE, mayor de edad, [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad [REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único de la Sociedad CONSTRUCTORES DIVERSOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CODIEL, S.A. DE C.V., con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad salvadoreña, [REDACTED], calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante los oficios notariales de Tadeo Enrique Rivera Portillo, en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro de Comercio con al número TREINTA Y UNO del Libro MIL TRESCIENTOS CINCO del Registro de sociedades, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete, de la que consta que su denominación, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado, que su finalidad es, entre otras, la prestación de servicios, tales como instalaciones eléctricas, obras de ingeniería civil y todo lo relacionado con el ramo de la construcción y servicios eléctricos; asimismo, consta que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones cinco años, además consta que el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social de la sociedad corresponderá al administrador único, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos; b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, por aumento de capital social de la sociedad, otorgada ante los oficios notariales de Nelson Antonio Castillo Ramírez, en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de sociedades, de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho; c) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS, de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el día dieciséis de octubre del año dos mil veintiuno, fui electa

como Administrador Única Propietaria por el período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente, que en el presente instrumento se podrá denominar “CONTRATISTA” y en las calidades que ambos actuamos procedemos a suscribir el presente contrato, derivado del proceso realizado mediante el método de Subasta Electrónica Inversa, Ref.: 24-0454-DA, autorizado mediante Resolución de Adjudicación No. 304 de fecha 30 de septiembre de 2024; de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante podrá denominarse LCP, sujetándose a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: DEFINICIONES

Para efectos del presente contrato los términos que a continuación se expresan, tendrán el significado siguiente:

Subasta Electrónica Inversa: procedimiento de contratación por el cual las instituciones adquieren bienes y servicios mediante la utilización de plataformas electrónicas en las que se realiza la etapa de la adjudicación.

Contratante: Ministerio de Economía (MINEC), institución de la Administración Pública que contrata los servicios.

Contratista: es la persona jurídica a quien se le encarga el suministro de los servicios objeto del contrato.

Días: Se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique “días hábiles”.

Propuesta del Contratista: Documento que presenta la solución técnica y su precio para llevar a cabo el servicio. Se podrá denominar indistintamente “oferta” o “propuesta”.

Documento de Solicitud de Propuestas de Bienes y Servicios: Documento en el que se describe y detalla los servicios a contratar.

Unidad de Compras Públicas (UCP): Unidad encargada de realizar la gestión del proceso de contratación del servicio para el Ministerio de Economía.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto la proveeduría de todos los materiales, mano de obra y equipo necesarios para desarrollar todas las actividades de desmontajes, demoliciones, resanes, paredes, divisiones, cielo falso, sistema eléctrico, acabados entre otros, para completar las adecuaciones en áreas definidas del nivel 1 del edificio C1 del Ministerio.

TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:

- 1) Propuesta presentada por la Contratista.
- 2) Documento de Solicitud de Propuestas.
- 3) Resolución de Adjudicación No. 304 de fecha 30 de septiembre de 2024.

5) Garantía de Cumplimiento de Contrato.

6) Resoluciones modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes.

CUARTA: PLAZO DE COBERTURA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

La cobertura del suministro se entiende que es a partir de la fecha de la firma del contrato con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2024, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de hasta **SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 61,750.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA. Se realizarán dos pagos parciales contra recepción de informe de avance de servicio ejecutado recibido a satisfacción por parte del Administrador de Contrato, quien procederá a la gestión y autorización del pago correspondiente. La Contratista presentará factura de consumidor final de cobro al Administrador de Contrato, quien emitirá el acta de recepción del servicio y enviará ambos documentos a la Unidad Financiera Institucional para su respectivo trámite de pago, el que se hará efectivo contra entrega del suministro recibido a satisfacción por parte del Administrador de Contrato. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción por el Administrador de Contrato y la Contratista, a satisfacción de ambas partes. El precio incluye el trece por ciento (13%) del IVA. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del IVA, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

La Contratista se obliga a proporcionar la proveeduría de todos los materiales, mano de obra y equipo necesarios para desarrollar todas las actividades de desmontajes, demoliciones, resanes, paredes, divisiones, cielo falso, sistema eléctrico, acabados entre otros, para completar las adecuaciones en áreas definidas del nivel 1 del edificio C1 del Ministerio, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia del Documento de Solicitud de Propuesta Ref. No. 24-454 DA y a lo detallado en su oferta técnica y económica presentada, siendo las obligaciones siguientes:

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario	Subtotal
1.00	DESMONTAJES, DEMOLICIONES Y RESANES				
1.01	Desmontaje de división de vidrio fijo de 10 mm	50.87	M2	\$14.50	\$737.62
1.02	Desmontaje de división de vidrio fijo de 5 mm, con perfilera de aluminio hard coat	56.00	M2	\$75.00	\$4,200.00
1.03	Desmontaje de divisiones de tabla roca.	143.00	M2	\$55.00	\$7,865.00
1.04	Desmontaje de puerta deluxe de dos hojas con transon (Incluye mocheta, transon y accesorios)	3.00	UNIDAD	\$750.00	\$2,250.00
1.05	Desmontaje de puertas de vidrio y perfilera de aluminio con transon (incluye mocheta y accesorios)	6.00	UNIDAD	\$200.00	\$1,200.00
1.06	Desmontaje de puertas de madera (incluye mocheta y accesorios)	4.00	UNIDAD	\$50.00	\$200.00
1.07	Demolición de sección de pared de bloque de concreto, para crear hueco de puerta (incluye reparación de piso con terrazo similar al existente)	1.00	SG	\$400.00	\$400.00
1.08	Demolición de base de encimera de concreto y enchape en paredes (incluye desalojo, resane en paredes, retiro de lavadero)	1.00	SG	\$500.00	\$500.00
1.09	Reparación de base de concreto, demolición de enchapado existente, colocación de enchapado nuevo y los resanes necesario (incluye enchape en la sección de pared)	1.00	SG	\$800.00	\$800.00
1.10	Desmontaje de ventana de celosía de vidrio de 10 cms	2.00	UNIDAD	\$43.00	\$86.00
1.11	Resane de paredes o secciones de columnas donde se retire divisiones, puertas, vidrio u otros, realizando repello, cuadrados o lo que corresponda	1.00	SG	\$1,000.00	\$1,000.00
1.12	Desmontaje de losetas de secciones de cielo falso	315.00	M2	\$8.00	\$2,520.00
1.13	Desmontaje de sistema de tomacorrientes existentes en las áreas donde se desmontarán divisiones	1.00	SG	\$650.00	\$650.00

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario	Subtotal
1.14	Desmontaje de estructura de hierro de ventana, pintura, readecuación y reinstalación a nueva ubicación	1.00	SG	\$750.00	\$750.00
2.00	PAREDES Y DIVISIONES				
2.01	Elaboración de división con perfilera de aluminio color natural y vidrio de 10 mm existente (h=1.37 mts. aproximadamente), la cual se instalara sobre división de tabla yeso de h= 1.25 mts.	8.11	M2	\$125.00	\$1,013.75
2.02	Elaboración de división con perfilera de aluminio color hard coat y vidrio de 5 mm existente (h=1.37 mts. aproximadamente), la cual se instalará sobre división de tabla yeso de h= 1.25 mts.	16.06	M2	\$120.00	\$1,927.20
2.03	Elaboración de divisiones livianas a base de perfilera de aluminio, refuerzos con costanera, forro de tabla yeso a 2 caras, pastada, lijada y pintada con dos manos de pintura blanca.	225.00	M2	\$40.00	\$9,000.00
3.00	PUERTAS Y ACCESORIOS				
2.04	Reinstalación de puertas de aluminio y vidrio fijo, mocheta y transon (incluye cambio de chapa y accesorios deteriorados)	6.00	UNIDAD	\$200.00	\$1,200.00
2.05	Reinstalación de puerta de madera con mocheta (incluye pintura con esmalte color blanco, cambio de chapa tipo dormitorio y bisagras de ser necesario)	3.00	UNIDAD	\$125.00	\$375.00
2.06	Reinstalación de puerta deluxe de dos hojas con mocheta y transon (Incluye cambio de chapa y accesorios deteriorados)	2.00	UNIDAD	\$600.00	\$1,200.00
2.07	Suministro e instalación de puerta corrediza de perfilera de aluminio natural, vidrio laminado de 6mm, medidas de 1.00 x 2.60 mts., con riel en parte superior	1.00	UNIDAD	\$750.00	\$750.00

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Subtotal
2.08	Suministro e instalación de puerta corrediza de 2 hojas de perfilera de aluminio natural, vidrio laminado de 6mm, medidas de 1.00 x 2.60 mts., con riel en parte superior	1.00	UNIDAD	\$1,200.00	\$1,200.00
2.09	Suministro e instalación de cerrador de piso para puerta pivotante y pivote inferior de puertas templadas existentes (incluye el desmontaje e instalación de la puerta durante el proceso de cambio de cerrador)	3.00	UNIDAD	\$220.00	\$660.00
4.00	ELECTRICO Y RED				
4.01	Retubicación de lámparas existentes (incluye movimientos de ubicación y modificación en sistemas de suich)	50.00	UNIDAD	\$60.00	\$3,000.00
4.02	Suministro e instalación de panel LED de 58 w de 4x2 pies 6500k 100-240vac (incluye la conexión a los alimentadores y circuitos existentes en las áreas)	8.00	UNIDAD	\$175.00	\$1,400.00
4.03	Suministro e instalación de switch sencillo residencial color blanco (para las luminarias existentes y que se reubiquen)	10.00	UNIDAD	\$75.00	\$750.00
4.04	Suministro e instalación de switch doble residencial color blanco (para las luminarias existentes y que se reubiquen)	5.00	UNIDAD	\$56.00	\$280.00
4.05	Suministro e instalación de tomacorrientes dobles de empotrar con puerto USB color blanco 15a 120v (se conectarán en alimentadores de los circuitos existentes)	16.00	UNIDAD	\$83.00	\$1,328.00
4.06	Suministro e instalación de tomacorrientes de empotrar dobles polarizado con placa blanca 15a 120vac (se conectarán en alimentadores de los circuitos existentes)	32.00	UNIDAD	\$50.00	\$1,600.00
4.07	Cableado estructurado para punto de Red con cable UTP Cat 6, protegida con tecnoducto en la parte interna de paredes, sobre el cielo falso en bandeja portacable existente. (incluye accesorio hembra en caja plástica con placa de 1 puerto, accesorio macho y debidamente)	32.00	UNIDAD	\$55.00	\$1,760.00

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario	Subtotal
	conectada en patch panel definido por el propietario)				
5.00	CIELO FALSO Y ACABADOS				
5.01	Aplicación de esmalte blanco en perfil de aluminio de cielo falso existentes de las áreas a adecuar	1.00	SG	\$650.83	\$650.83
5.02	Desmontaje de perfilera de aluminio y aplicación de esmalte color blanco a la parte inferior de losa (incluye la aplicación a todos los alimentadores y equipos existentes en la zona)	1.00	SG	\$800.00	\$800.00
5.03	Suministro e instalación de losetas tipo amstrong de 2 x 2	80.00	M2	\$12.00	\$960.00
5.04	Suministro e instalación de losetas de fibrolit de 2 x 4 tipo galaxy.	170.00	M2	\$12.00	\$2,040.00
5.05	Suministro y aplicación de pintura en paredes con excelo latex en color blanco y dover	515.00	M2	\$12.00	\$6,180.00
5.06	Desalojo de ripio existente en las instalaciones (m3)	28.00	M3	\$18.45	\$516.60
TOTAL					\$61,750.00

SÉPTIMA: GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA las siguientes garantías de conformidad al Art. 126 de la LCP: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$6,175.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, consistente en Pagare o Fianza, emitida por compañía aseguradora o bancaria, que tendrá vigencia de seis meses a partir de la fecha de la firma de Contrato y que deberá entregarse a la UCP de este Ministerio, dentro del plazo de quince (15) días, posteriores a la recepción de la orden de inicio por parte de la Contratista. La Garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato debido al debido cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES** para garantizar la buena calidad del servicio, obligándose a responder sin costo adicional para El Contratante, por cualquier inconsistencia o anomalía que dicho servicio sufre dentro de un plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de recepción final, siempre que las inconsistencias o anomalías se deban a deficiencia de los trabajos realizados, por un monto de **SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMÉRICA (USD: \$6,175.00), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total final del contrato consistente en Pagare o Fianza, emitida por compañía aseguradora o bancaria después de vencido el plazo de la garantía arriba indicada, subsistirá siempre la responsabilidad profesional que le corresponda a La Contratista.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

La administración del presente Contrato estará a cargo del Ingeniero Edgard Alfredo Martínez Vásquez, [REDACTED], quien será el encargado de la gestión técnica y administrativa del mismo, así como también los responsables de su implementación, seguimiento y demás atribuciones establecidas en los artículos 161 y 162 de la LCP.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de este, por causas imprevistas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades, de conformidad a las causales y conforme los procedimientos establecidos en el artículo 158 de la LCP. Será tramitada por la UCP y aprobada por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

El Contratante emitirá el documento modificativo que será suscrito por ambas partes, y el Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y monto de las Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato

DÉCIMA: EXTINCIÓN DE CONTRATO

El presente Contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP.

DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO

De conformidad al Art. 168 de la LCP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entiende como caso fortuito el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones. Por fuerza mayor se entiende el hecho del hombre, previsible o imprevisible e inevitable, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como actos de autoridad, huelgas, guerra, rebelión y motines.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de esta, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS.

Cuando la Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños.

DECIMA QUINTA: PLAZO DE RECLAMOS

Si cumplido el tercer día hábil posterior a ser recibido formalmente el producto y no hubiese reclamos de parte del MINEC por deficiencias técnicas en la misma, se entenderá extinguida la responsabilidad por parte de la Contratista.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES.

En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones reguladas en los artículos 174 y siguientes de la LCP, ya sea imposición de multa o inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

DÉCIMA SÉPTIMA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad a los Arts. 163 y siguientes de la LCP, toda diferencia o controversia que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente Contrato se someterá y resolverá por medio de arreglo directo con intervención de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. Agotado este procedimiento, y si la controversia persistiere, se ejecutará en sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato quedará sometido a la LCP, la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas y su Reglamento, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato en el desarrollo de su ejecución.

ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Sociedad **CONSTRUCTORES DIVERSOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CODIEL, S.A. DE C.V.**, con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en su calidad de Administradora Única Propietaria, calidad que compruebo mediante a) Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante los oficios notariales de Tadeo Enrique Rivera Portillo, en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro de Comercio con al número TREINTA Y UNO del Libro MIL TRESCIENTOS CINCO del Registro de sociedades, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete, de la que consta que su denominación, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado, que su finalidad es, entre otras, la prestación de servicios, tales como instalaciones eléctricas, obras de ingeniería civil y todo lo relacionado con el ramo de la construcción y servicios eléctricos; asimismo, consta que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones cinco años, además consta que el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social de la sociedad corresponderá al administrador único, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos; b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, por aumento de capital social de la sociedad, otorgada ante los oficios notariales de Nelson Antonio Castillo Ramírez, en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de sociedades, de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho; c) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS, de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el día dieciséis de octubre del año dos mil veintiuno, fue electa como Administradora Única Propietaria por el período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; estando facultada la compareciente para otorgar contratos como el que antecede, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó **"CONTRATISTA"**; Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su puño y letra por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidas en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato derivado del proceso realizado mediante el método de Subasta Electrónica Inversa, autorizado mediante Resolución de Adjudicación número trescientos cuatro de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, que tiene por objeto la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ADECUACION DE AREAS DE OFICINA EN NIVEL 1 DEL EDIFICIO C1 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, dicho servicio es para la proveeduría de todos los materiales, mano de obra y equipo necesarios para desarrollar todas las actividades de desmontajes, demoliciones, resanes, paredes, divisiones, cielo falso, sistema eléctrico, acabados entre otros, para completar las adecuaciones en áreas definidas del nivel uno del edificio C1 del Ministerio de Economía. El precio es por la cantidad de **SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA. El contrato contiene otra clausulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puesta en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un solo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



OSCAR HUMBERTO CRUZ GUARDADO
Designado de la Sra. Ministra de Economía



ANDREA MARCELA MARROQUÍN MONGE
Administrador Única Propietaria
CODIEL, S.A. DE C.V.

